**Comité de las Naciones Unidas para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares**

*Proyecto de Observación General nº 6 sobre la convergencia de la Convención y el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular*

**Nota conceptual, preguntas orientativas y convocatoria de propuestas**

*En seguimiento de la reunión extraordinaria del Grupo de Trabajo del CMW sobre la Observación General nº 6 en Agadir, Marruecos, 10-11 de mayo de 2022*

1. **Introducción**

En su trigésima sesión, celebrada en abril de 2019, el Comité de las Naciones Unidas para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (el Comité) estableció un grupo de trabajo sobre la Convención y el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, que la Asamblea General hizo suyo el 19 de diciembre de 2018 en su resolución 73/195 (el Pacto Mundial). Tras algunos trabajos preparatorios del grupo de trabajo, coordinado por el Sr. Mohamed Charef, el Comité decidió elaborar una nueva observación general (n.º 6) sobre la convergencia de la Convención y el Pacto Mundial en su reunión intersesional del 12 de noviembre de 2020.

Por invitación del Presidente de la Asamblea General, el Comité también estuvo representado por el Presidente, Sr. Corzo Sosa, junto con el Sr. Charef, en el primer Foro Internacional de Revisión de la Migración en el marco del Pacto Mundial, celebrado en Nueva York del 17 al 20 de mayo de 2022. Participaron en consultas abiertas con las partes interesadas, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, y en varias mesas redondas. En su intervención, el Presidente se centró en la convergencia entre la Convención y el Pacto Mundial para la Migración y destacó la labor del Comité en relación con la Observación general n.º 6.

En el transcurso de sus períodos de sesiones trigésimo primero a trigésimo cuarto, y durante los períodos entre sesiones, el grupo de trabajo y el Comité han continuado sus actividades para la elaboración de la Observación general nº 6. Hasta la fecha, el grupo de trabajo ha elaborado cinco documentos pertinentes:

a) El primer borrador de un análisis comparativo de la Convención y el Pacto Mundial, preparado por el Sr. Charef;

b) Un documento de posición del Comité para el Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo que aborda la coexistencia de la Convención y el Pacto Mundial, elaborado por el Sr. Oumaria;

c) Un documento que analiza la visión cuatridimensional de los derechos humanos en el Pacto Mundial, preparado por el Presidente, Sr. Corzo Sosa;

d) Una presentación preparada por el Sr. Charef para la trigésima cuarta sesión del Comité en la que se agrupan los objetivos del Pacto Mundial para la Migración en cuatro ejes más amplios que se corresponden con los artículos sustantivos de la Convención, destacando las diferencias entre ambos instrumentos (véase más abajo);

e) Una guía para mejorar el proceso y los resultados del foro de revisión de la migración internacional en el marco del Pacto Mundial y alinearlos con las observaciones finales del CMW, incluida la participación de los miembros del CMW en las consultas y los foros organizados por la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración, preparada por la ex miembro del CMW, Sra. María Landázuri de Mora.

La Secretaría del CMW también ha preparado un documento de referencia sobre ciertas disposiciones del Pacto Mundial en relación con la Convención y una sinopsis de sus disposiciones pertinentes.

El Comité decidió además, en su 30º período de sesiones, incluir un párrafo estándar en sus observaciones finales en el que se señalara positivamente si el Estado parte había votado a favor del Pacto Mundial y se recomendara que el Estado parte trabajara para su aplicación, garantizando el pleno cumplimiento de la Convención.

Los miembros actuales del grupo de trabajo son: Sr. Charef (Coordinador), Sr. Babacar, Sr. Corzo Sosa, Sra. Diallo, Sr. Oumaria, Sra. Poussi y Sr. Soualem. Además de la mayoría de los miembros del grupo de trabajo, el miembro del Comité, el Sr. Can Ünver, participó en la reunión extraordinaria del grupo de trabajo y de los miembros de la Secretaría del CMW en Agadir, Marruecos, los días 10 y 11 de mayo de 2022, para avanzar en el proceso de redacción de la observación general nº 6.

1. **Antecedentes y objetivos**

El actual contexto mundial de migración está marcado por el aumento de denuncias sobre las graves y reiteradas violaciones de los derechos humanos de los trabajadores migratorios y sus familiares debido, entre otras cosas, a los problemas de gobernanza de la migración en los países y a las políticas de exclusión y las medidas de represión; la necesidad de volver a situar los derechos humanos en el centro de los debates y las acciones en el contexto de la migración internacional; la importancia de tener más en cuenta los efectos positivos de la migración en el desarrollo de los países, en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030; y la necesidad de tratar las cuestiones migratorias de acuerdo con la realidad mundial, incluyendo a todas las partes interesadas, incluidos los trabajadores migratorios y los miembros de sus familias, sobre la base de una asociación mundial.

La Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares fue adoptada por la Asamblea General mediante su resolución 45/158 el 18 de diciembre de 1990. Es el único tratado internacional vinculante sobre los derechos humanos de los trabajadores migratorios y sus familiares, de hecho es el único instrumento internacional vinculante en el ámbito de la migración internacional en general. La Convención proporciona un amplio marco jurídico para la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares. Con limitadas excepciones,[[1]](#footnote-1) no les confiere derechos humanos adicionales que no figuren en otros instrumentos internacionales de derechos humanos con índices de ratificación mucho mayores, sino que sitúa estos derechos como garantías mínimas en un contexto específico de migración y sus vulnerabilidades inherentes. Los trabajadores migrantes constituyen alrededor de 169 millones[[2]](#footnote-2) del total de la población migrante mundial, que supera los 280 millones,[[3]](#footnote-3) y ningún Estado puede ocuparse solo de la migración internacional debido a su propia naturaleza.

El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular es un acuerdo negociado a nivel intergubernamental, preparado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que abarca todas las dimensiones de la migración internacional de forma holística y completa. Representa una importante oportunidad para mejorar la cooperación internacional en materia de migración, incluida la protección de los derechos humanos de las personas que se desplazan y hacer visibles las contribuciones de los migrantes y la migración al desarrollo económico, social y cultural sostenible en los países de origen, tránsito, destino y retorno. Sin embargo, el Pacto Mundial es un acuerdo internacional no vinculante con un menú, lo más completo posible, del que los Estados pueden seleccionar opciones políticas para abordar las cuestiones apremiantes percibidas en torno a la migración internacional.

Las referencias del Pacto Mundial a los derechos humanos podrían agruparse en cuatro dimensiones más amplias: (i) los derechos humanos como principios rectores para la interpretación del Pacto Mundial; (ii) las referencias expresas o implícitas a los derechos humanos, por ejemplo, el derecho a la privacidad;[[4]](#footnote-4) (iii) la interacción con los derechos humanos, por ejemplo, en relación con los compromisos para la prevención de las violaciones de los derechos humanos[[5]](#footnote-5) o para hacer más accesibles los derechos a los migrantes;[[6]](#footnote-6) y (iv) las citas de documentos inmersos con los principios de los derechos humanos en los Objetivos 2, 7, 11 y 15 del Pacto Mundial.[[7]](#footnote-7)

El PO 16 del Pacto Mundial establece un marco de cooperación para los Estados que comprende 23 objetivos para una migración segura, ordenada y regular, con compromisos y acciones que se consideran instrumentos políticos pertinentes y mejores prácticas que se desarrollan a lo largo del Pacto Mundial. Pueden agruparse en cuatro categorías más amplias, que en parte se sobreponen,[[8]](#footnote-8) y que corresponden con los artículos sustantivos de la Convención de la siguiente manera:

* Eje nº 1: garantizar que la migración sea voluntaria, ordenada y regular: Objetivo 2 (artículos 42, 43 y 45 de la Convención); Objetivo 5 (artículos 30, 35, 68 y 69 de la Convención); Objetivo 6 (artículos 66 y 25 de la Convención); Objetivo 12 (artículos 29 y 24 de la Convención); y Objetivo 18 (artículos 33, 36 y 52 de la Convención).
* Eje nº 2 sobre la mejora de la elaboración de políticas públicas y el debate público basados en valores y pruebas, y la mejora de la cooperación en materia de migración: Objetivo 1 (artículo 77 de la Convención); Objetivo 3 (artículo 33 de la Convención); Objetivo 7 (artículos 8 a 35 de la Convención); Objetivo 17 (artículo 7 de la Convención); y Objetivo 23 (artículo 64 de la Convención).
* Eje nº 3 sobre la protección de los migrantes mediante medidas de gobernanza fronteriza basadas en los derechos: Objetivo 4 (artículos 21 y 23 de la Convención); Objetivo 8 (artículo 71 de la Convención); Objetivo 9 (artículo 68 de la Convención); Objetivo 10 (artículo 68 de la Convención); Objetivo 11 (artículos 64 a 70 de la Convención); Objetivo 13 (artículos 16, 17 y 18 de la Convención); y Objetivo 21 (artículo 67 de la Convención).
* Eje nº 4 sobre el apoyo a la integración de los migrantes y su contribución al desarrollo: Objetivo 14 (artículo 23 de la Convención); Objetivo 15 (artículos 27, 28 y 30 de la Convención); Objetivo 16 (artículos 7 y 42.2 de la Convención); Objetivo 19 (artículo 37 de la Convención); Objetivo 20 (artículo 47 de la Convención); y Objetivo 22 (artículo 27 de la Convención).

La propuesta de una observación general sobre la convergencia entre la Convención y el Pacto Mundial tiene por objeto reforzar la protección de los derechos humanos de todos los migrantes a nivel mundial. El objetivo principal de la Observación general Nº 6 es proporcionar orientación a los Estados Partes en la Convención para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la misma. Esta observación general también ayudará a los Estados a cumplir sus compromisos contenidos en el Pacto Mundial, en particular para garantizar que no incumplan las obligaciones contenidas en la Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos para sus respectivos Estados partes, así como para ayudar a otras partes interesadas en sus iniciativas de promoción en estos contextos.

El comentario general abordará, entre otras, las siguientes cuestiones y preguntas:

* ¿Qué debería incluirse en la sección de visión general de la Observación general nº 6, aparte de una visión general de la historia de la redacción y adopción de la Convención y del Pacto Mundial, incluyendo referencias a la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes,[[9]](#footnote-9) y una breve sinopsis de las disposiciones del Pacto Mundial, en particular sus objetivos, y los artículos sustantivos de la Convención?
* ¿Qué enseñanzas pueden extraerse de los exámenes regionales y del Foro Internacional de Revisión de la Migración (FIM) en relación con la aplicación, el seguimiento y la revisión del Pacto Mundial desde la perspectiva de los derechos humanos internacionales? ¿En qué medida se ha hecho referencia a la Convención en los exámenes regionales y en el FIM?
* ¿Cómo promueve el Pacto Mundial la participación de las autoridades públicas de los Estados en su aplicación, seguimiento y revisión, en comparación con la Convención tal como la interpreta el Comité?
* ¿Cómo promueve el Pacto Mundial la participación de las entidades de las Naciones Unidas en su aplicación, seguimiento y revisión, en comparación con la Convención tal como la interpreta el Comité?
* ¿Cómo promueve el Pacto Mundial la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en su aplicación, seguimiento y revisión, en comparación con la Convención tal como la interpreta el Comité?
* ¿Cómo promueve el Pacto Mundial la participación de los agentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de migrantes y los propios migrantes, en su aplicación, seguimiento y revisión, en comparación con la Convención tal como la interpreta el Comité?

1. **Alcance de la observación general**

Esta observación general abordará lo siguiente:

* ¿De qué manera la Convención y el Pacto Mundial definen el alcance de la observación general?
* ¿Cuáles son los ejes de la visión de los derechos humanos del Pacto Mundial? ¿En qué medida el Pacto Mundial, y en particular sus objetivos, reflejan los principios de dignidad humana, igualdad y no discriminación y los derechos consagrados en la Convención y en la normativa internacional de derechos humanos en general? ¿Cuáles son las lagunas de fondo? ¿Cuáles son las lagunas de procedimiento, incluso con vistas a los mecanismos de reclamación individuales e interestatales?
* ¿Cuáles son los puntos fuertes y débiles del Pacto Mundial en lo que respecta a un enfoque de la migración internacional basado en los derechos humanos, incluida la promoción de los principios de no discriminación, sensibilidad a las cuestiones de género y sensibilidad a los niños, y en particular en lo que respecta a la Convención? Por ejemplo:
  + ¿Cómo protegen la Convención y el Pacto Mundial el derecho de los migrantes a un recurso efectivo?
  + ¿Cómo abordan la Convención y el Pacto Mundial la cuestión de la violencia y la xenofobia hacia los migrantes y otras formas de abuso contra ellos?
  + ¿De qué manera la Convención y el Pacto Mundial abordan las garantías procesales, la detención y la igualdad ante los tribunales?
  + ¿Qué disposiciones existen en la Convención y el Pacto Mundial para proteger el derecho de los migrantes a participar en los asuntos públicos y a votar y ser elegidos en su Estado de origen?
  + ¿Cuál es el enfoque de la Convención y del Pacto Mundial sobre la reagrupación familiar?
  + ¿Cómo abordan la Convención y el Pacto Mundial la cuestión de las remesas?
  + ¿De qué manera la Convención y el Pacto Mundial abordan los permisos de trabajo y residencia?
  + ¿Qué disposiciones se adoptan en el Pacto Mundial para promover políticas migratorias sólidas, equitativas y humanas en comparación con la Convención?
  + ¿De qué manera protege el Pacto Mundial los derechos humanos de los niños migrantes en comparación con la Convención?
  + ¿De qué manera protege el Pacto Mundial los derechos humanos de las mujeres migrantes en comparación con la Convención?
  + ¿Qué medidas se adoptan en la Convención y el Pacto Mundial para proteger a categorías específicas de trabajadores migrantes?
  + ¿Cómo se comparan el Convenio y el enfoque de los Pactos Mundiales respecto a las agencias de contratación?
  + ¿Qué medidas adopta el Pacto Mundial en relación con el retorno ordenado y la reintegración de los migrantes, incluida la integración duradera y cultural, en comparación con la Convención?
  + ¿Qué medidas adoptan la Convención y el Pacto Mundial para evitar los movimientos migratorios irregulares o clandestinos y el empleo de trabajadores migrantes en situación irregular?
* En general, ¿cómo aborda el Pacto Mundial la cuestión de los migrantes en situación irregular en comparación con la Convención tal como la interpreta el Comité?
* A la inversa, ¿cubre el Pacto Mundial aspectos de la migración internacional que no se abordan en la Convención, tal como la interpreta el Comité en sus observaciones finales tras los exámenes de los informes de los Estados partes al Comité y sus observaciones generales?
* ¿Cuáles serán las limitaciones de la observación general? ¿Tiene la cláusula de exclusión del artículo 3 del Convenio alguna relación con el alcance de la Observación general nº 6?

**4. Temas propuestos**

* ¿Cómo permitirá el marco de la Convención que los Estados cumplan sus compromisos con el Pacto Mundial?
* Puntos fuertes y débiles del Pacto Mundial y cómo pueden ser apoyados o subsanados por la Convención y el Comité.
* Principios rectores transversales e interdependientes entre la Convención y el Pacto Mundial, por ejemplo, la gestión de la migración irregular, la protección internacional de todos los migrantes, la reunificación familiar, la facilitación del retorno y la reintegración de los migrantes y sus hijos y el principio de no discriminación.
* Aumentar la visibilidad de la Convención y su Comité, de sus observaciones finales, comentarios generales, comunicados de prensa, declaraciones, campañas, etc.
* Prestar más atención a otros mecanismos internacionales de derechos humanos, incluidos los órganos de tratados, los Procedimientos Especiales y los Mecanismos de Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos, así como los mecanismos regionales de derechos humanos.
* Importancia y necesidad de aclarar y especificar las obligaciones existentes de los Estados parte de la Convención y de los Estados parte de otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes.

1. **Convocatoria de propuestas**

Se invita a todas las partes interesadas (Estados, organismos y entidades de las Naciones Unidas, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, círculos académicos y otros) a hacer aportaciones a esta iniciativa sobre la base de un **proyecto de esquema para la observación general nº 6** que el grupo de trabajo y los miembros actuales del Comité han elaborado en su reunión extraordinaria de Agadir, Marruecos, en mayo de 2022.

Las aportaciones de las partes interesadas deben enviarse electrónicamente en formato Word al correo electrónico: [ohchr-cmw@un.org](mailto:ohchr-cmw@un.org) indicando en el asunto "Submission for General Comment on the Convention on Migrant Workers and the Global Compact for Migration". Los **envíos no deben exceder las 5.000 palabras y deben recibirse antes del 12 de septiembre de 2022.** El nombre de la parte interesada que realiza la presentación debe indicarse claramente en la primera página de la misma. Las contribuciones escritas no se traducirán y deberán presentarse preferentemente en inglés, francés o español. **Todas las presentaciones se publicarán en la página web del Comité (https://www.ohchr.org/en/treaty-bodies/cmw), a menos que se indique explícitamente lo contrario en la presentación.**

1. **Metodología**

El grupo de trabajo coordinará la redacción de la observación general con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos pertinentes, en particular el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y otras partes interesadas, como las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, en particular las organizaciones de migrantes, el mundo académico, etc.

Tras la convocatoria de aportaciones, el Comité celebrará una **media jornada de debate general el martes 27 de septiembre de 2022, de 15:00 a 18:00 horas (CET - hora de Ginebra)**, durante su trigésimo quinto período de sesiones, que se celebrará en Ginebra del 19 al 30 de septiembre de 2022, para recibir aportaciones adicionales de todas las partes interesadas. En función de la financiación, también podrán celebrarse consultas de expertos y consultas regionales. A continuación, el grupo de trabajo elaborará un borrador de la observación general que se publicará en el sitio web del Comité para que las partes interesadas formulen sus comentarios.

FIN

1. El derecho a no perder el permiso de residencia o de trabajo por no cumplir una obligación contractual (artículo 20 (1) del Convenio), el derecho a que no se confisquen o destruyan los documentos de identidad (artículo 21), el derecho a la protección y asistencia consular (artículo 23), el derecho a transferir ahorros y ganancias (artículo 32) y el derecho a la información (artículo 33). [↑](#footnote-ref-1)
2. En 2019, según las estadísticas de la OIT: [https://www.migrationdataportal.org/themes/labour-migration#:~:text=En%202019%2C%20había%2069,países%20(OIT%2C%2021)](https://www.migrationdataportal.org/themes/labour-migration#:~:text=In%202019%2C%20there%20were%20169,countries%20(ILO%2C%202021))  [↑](#footnote-ref-2)
3. En 2020, según las estadísticas de UN DESA: [https:](https://www.migrationdataportal.org/international-data?i=stock_abs_&t=2020)//www.migrationdataportal.org/international-data?i=stock\_abs\_&t=2020 [↑](#footnote-ref-3)
4. Resolución 73/195 de la Asamblea General, párrafos. 17, 19(b), 20(a) y (b), 24(d), 27(b), 30(e) y 37(c). [↑](#footnote-ref-4)
5. Resolución 73/195 de la Asamblea General, párrafos. 22 (c), (e), (f) y (h), 25, 27 (e), 32 (i). [↑](#footnote-ref-5)
6. Resolución 73/195 de la Asamblea General, párrafos. 19 y 20. [↑](#footnote-ref-6)
7. Por ejemplo, la resolución 73/195 de la Asamblea General, párrafo 27(g). [↑](#footnote-ref-7)
8. Cf. [https://migrationnetwork.](https://migrationnetwork.un.org/sites/g/files/tmzbdl416/files/docs/survey_gcm_review_e.pdf)un.org/sites/g/files/tmzbdl416/files/docs/survey\_gcm\_review\_e.pdf [↑](#footnote-ref-8)
9. Resolución 71/1 de la Asamblea General, de 19 de septiembre de 2016. [↑](#footnote-ref-9)